



# Resolución Jefatural

N° 2034 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 05 DIC. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 023-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UCSS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2971-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1261-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 55428 - 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI- PRONABEC de 15 de agosto de 2017, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", establece los Costos de Subvenciones de Becas Pregrado, Becarios de Inclusión Social y Capital Humano, Con Sede de Estudios en Lima y/o Callao, Becarios con alojamiento S/ 1,200.00 y Becario sin alojamiento S/ 860.00;

Que, el Informe N° 023-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM-UCSS, de fecha 12 de noviembre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento deuda a favor del becario Julca Lozano, Waldir por concepto de costos indirectos (Manutención), correspondiente a los meses de julio y agosto del 2018 de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae, por el importe de S/ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 68150 y la conformidad de Subvención N° 37933 de fecha 12 de noviembre del 2019, de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae. Asimismo, la UCCOR Lima señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo al SIGEDO N° 55428 de fecha 12 de noviembre del 2019, la causal del reconocimiento de deuda, es debido "A que el becario accedió al Programa de Intercambio dentro del ámbito del Proyecto de Cooperación entre la Universidad Católica Sedes Sapientiae y L'Università degli Studi di Bari Aldo Moro en el programa Come in Uniba, el cual inicio el 01 de marzo del 2018 y concluyó el 30 de junio del 2018. Este programa de intercambio proporcionó al estudiante JULCA



LOZANO WALDIR una beca de estudio de € 1,480.00 euros mensuales para cubrir los gastos personales de alimentación y alojamiento, además de un reembolso parcial de los gastos de viaje. En los meses de julio y agosto del 2018, el becario no recibió la subvención correspondiente debido a que la Resolución Jefatural que aprobaría el intercambio estudiantil (...). Después de revisar la solicitud del becario se verifica en el SIBEC que dicho pago no fue efectuado, siendo motivo de no pago la emisión tardía de la resolución de autorización de viaje al exterior por parte del PRONABEC generando los abonos correspondientes recién en el periodo académico del semestre 2018-II cuando el becario ya se encontraba matriculado en la IES UCSS". Según se explica;

Que, en el Informe N° 2971-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 22 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluyó, con base a la información remitida por la UCCOR Lima, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto de S/ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del becario Julca Lozano, Waldir por concepto de costos indirectos (Manutención), correspondiente a los meses de julio y agosto del 2018 de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor del becario Julca Lozano, Waldir de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de Subvención N° 37933 de fecha 12 de noviembre del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 26 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluyó que, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del becario Julca Lozano, Waldir de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae, por concepto de costos indirectos (Manutención), correspondiente a los meses de julio y agosto del 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de Erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1261-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta



MINISTERIO DE EDUCACION  
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION



procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del becario Julca Lozano, Waldir de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae, por concepto de costos indirectos de Manutención, correspondiente a los meses de julio y agosto del 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del becario Julca Lozano, Waldir de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae, por concepto de costos indirectos de Manutención, correspondiente a los meses de julio y agosto del 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Nombre	Carrera	Costos Indirectos de Manutención		Monto a Reconocer S/.
1	71636482	JULCA LOZANO, WALDIR	INGENIERÍA CIVIL	julio 2018	1,200.00	2,400.00
				agosto 2018	1,200.00	
Monto Total (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles)						S/ 2,400.00



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
**Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL**  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo